



Gobierno  
de Chile



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

~~MCPB~~

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR GESTIÓN ECOLÓGICA DE  
RESIDUOS S.A.**

**RES. EX. N° 4/ROL F-049-2016**

**Santiago, 21 FEB 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016 y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-049-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Gestión Ecológica de Residuos S.A., ("GERSA" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.722.440-5, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-049-2016;

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL F-049-2016, fue enviada por carta certificada para su notificación, ingresando al Centro de Distribución Postal Quilicura 33, con fecha 26 de diciembre de 2016, lo cual se verifica consultando en la página web de Correos de Chile el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al 1170075673498;

3. Que, posteriormente, encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de enero de 2017, la empresa presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos de 10 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 15 días para la presentación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Dicha solicitud fue concedida por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-049-2016, de 10 de enero de 2017,

que otorgó un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente;

4. Que, con fecha 9 de enero de 2017, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para la presentación de un Programa de Cumplimiento, tal como consta en el acta de registro de asistencia a reuniones de asistencia al cumplimiento de la misma fecha;

5. Que, posteriormente, con fecha 19 de enero de 2017, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento donde busca hacerse cargo de las infracciones imputadas, así como de sus efectos, acompañando los respectivos documentos;

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-049-2016, indicando que en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, la empresa debía presentar una nueva propuesta, considerando dichas observaciones;

7. Que, la Resolución Exenta N° 3/ROL F-049-2016 fue enviada para su notificación al domicilio de los abogados que acreditaron poder en el procedimiento, y por consiguiente fue recibida en el Centro de Distribución Postal de la comuna de Las Condes, con fecha 15 de febrero de 2017, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile, ingresando el código de seguimiento 1170087322063, asociado a la carta certificada de la mencionada resolución;

8. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, se presentó una solicitud de ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, en relación a las observaciones planteadas por esta Superintendencia, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de analizar detalladamente las observaciones formuladas al Programa de Cumplimiento, contenidas en la Resolución Exenta N° 3/ROL F-049-2016;

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

10. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;



**RESUELVO:**

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Gestión Ecológica de Residuos S.A., **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N° 3/ROL F-049-2016**, para la presentación de un Programa de Cumplimiento que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sebastián Abogabir Méndez, Avenida Vitacura N° 2939, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Marie Claude Prumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

**Carta certificada:**

- Sebastián Abogabir Méndez, Avenida Vitacura N° 2939, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento.